Expediente: **1362/13**
Carátula: **TORRES ISAIAS EVARISTO C/ UNION PERSONAL DE SEGURIDAD DE LA REPUBLICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UPSRA) S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **09/08/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20304426153 - BALARDINI, MATIAS TOMAS-POR DERECHO PROPIO
90000000000 - FERNANDEZ VELASCO, ALEJO MARCIAL-APODERADO DE LA DEMANDADA
90000000000 - UNION PERSONAL DE SEGURIDAD DE LA R.A., -DEMANDADO
20293976385 - TORRES, ISAIAS EVARISTO-ACTOR
90000000000 - UNION PERSONAL DE SEGURIDAD DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.P.S, R.A.)-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1362/13

H105015215029

JUICIO: TORRES ISAIAS EVARISTO c/ UNION PERSONAL DE SEGURIDAD DE LA REPUBLICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UPSRA) s/ COBRO DE PESOS.- EXPTE. N° 1362/13 .- Juzgado del Trabajo VI nom

San Miguel de Tucumán, agosto de 2024

A la presentación ingresada en fecha 06/08/2024, por el letrado BALARDINI, por derecho propio:

En virtud de lo normado por los arts. 601 y 603 del CPCC, supletorio:

CUMPLA el demandado UNION PERSONAL DE SEGURIDAD DE LA REPUBLICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UPSRA) condenado en costas con el pago a su cargo de los honorarios regulados en sentencia de fecha 31/10/2023 con más sus intereses desde que son debidos (conf. art. 34 Ley N° 5480) en el plazo de DIEZ DÍAS, conforme lo dispuesto por el art. 23 de la Ley N° 5480, y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 608 del CPCC.

Hago saber al obligado al pago que el plazo conferido comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído en el domicilio real del demandado. A tales efectos, deberá la parte interesada adjuntar la movilidad necesaria.- 1362/13 PCRA

Actuación firmada en fecha 08/08/2024

Certificado digital:
CN=TOSCANO Leonardo Andres, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20273642707

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.